

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO

K. 13708(944)/89 ✓

F. J.

Juridico

1289

32°

ORD. N° _____ / _____ /

MAT.: Deniega autorización a la Empresa Jorge Versalovic Calcagno para establecer un sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos respecto del personal que se desempeña en el Proyecto Can-Can, -- ubicado a 150 kms. al este de Copiapó, sierra Vicuña, IIIª Región.

- ANT.: 1) Ord. N° 1689, de 28.11.89, - de Dirección Regional del Trabajo Región Atacama.
2) Informe de 23.11.89, del fiscalizador Sr. José Sagredo Sanhueza.
3) Presentación de 02.10.89, de don Jorge Versalovic Calcagno.

SANTIAGO, 27 FEB 1990

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. JORGE VERSALOVIC CALCAGNO
LUIS FLORES 151
C O P I A P O /

Mediante presentación indicada en el antecedente 3) solicitó de esta Dirección autorización para establecer un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos para el personal que se desempeña en el Proyecto Can-Can, ubicado a 150 kms. al este de Copiapó, a -- 4.000 metros de altura, sierra Vicuña, en la IIIª Región, consistente en 8 días continuos de trabajo por 6 días, también continuos, de descanso con una jornada diaria de 12 horas.

Sobre el particular, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 37, inciso final, del Código del Trabajo dispone:

" Con todo, el Director del Trabajo
" podrá autorizar en casos calificados y mediante resolución fundada,
" el establecimiento de sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos cuando lo dispuesto en este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las especiales características de la prestación de servicios."

De la norma anteriormente transcrita se desprende que solamente en casos calificados y mediante resolución fundada el Director del Trabajo puede autorizar sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos, atendiendo a la naturaleza de la prestación de los servicios y -

siempre que no puedan aplicarse las reglas contenidas en los demás incisos del artículo 37 del Código del Trabajo.

En relación con lo expuesto precedentemente, cabe señalar que la facultad entregada al Director del Trabajo para autorizar sistemas excepcionales de distribución de jornada no puede significar que, en ejercicio de la misma, se autoricen jornadas que excedan los máximos que permite la ley.

Ahora bien, en la especie, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista y en especial -- del informe del fiscalizador Sr. José Miguel Sagredo Sanhueza ha sido posible determinar que la jornada diaria propuesta excede -- los máximos legales permitidos en esta materia. Por tanto y considerando además las condiciones climáticas en que aquélla se desarrolla, resulta forzoso concluir que no es procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, sobre la base de la disposición legal citada y consideraciones expuestas, cumpro con informar a Ud. que se deniega autorización a la Empresa Jorge -- Versalovic Calcagno para establecer un sistema excepcional de -- distribución de jornada y descansos respecto del personal que se desempeña en el Proyecto Can-Can, ubicado a 150 kms. al este de Copiapó, sierra Vicuña, en la IIIª Región.

Saluda a Ud.,



VICTORIA VASQUEZ GARCIA
DIRECTOR DEL TRABAJO

EAH
EAH/emoa

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- D.R.T. IIIª Región
- Boletín
- Ministerio